Interlocutorio	Nº 0335 de 2021
Radicado	05 266 31 03 003 **2019 00263** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Francisco Saúl Castrillón Sánchez
Demandado (s)	Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S., Juan David Sánchez Uribe e Isabel Cristina Sánchez Uribe
Asunto	Ordena levantamiento de embargo – Condena en costas y perjuicios – Toma nota remanentes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado al buzón electrónico del Despacho el pasado 12 de abril de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el salario y cuentas bancarias de la demandada **Isabel Cristina Sánchez Uribe**. Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 inciso primero numeral 1° del Código General del Proceso, se ordenará el levantamiento solicitado, asimismo, de conformidad con el inciso tercero de la norma en mención, no se condenará a la parte demandante en costas y perjuicios por cuanto no aparece demostrado que se hayan causado. -

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Primero. **Ordenar** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada **Isabel Cristina Sánchez Uribe** con Cédula de Ciudadanía No. 43.630.108, quien labora al servicio de **BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A**. Por lo tanto, ofíciese en tal sentido.

2. Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 23011795501 y cuenta AFC No. 54330269858, ambas de BANCOLOMBIA S.A. de propiedad de **Isabel Cristina Sánchez Uribe** con Cédula de Ciudadanía No. 43.630.108. Por lo tanto, ofíciese en tal sentido.

Segundo: Sin condena en costas y perjuicios por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. En atención al oficio No. 121 del 17 de marzo de 2021, proveniente del **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Rionegro**, habrá de indicarse que **se toma atenta nota** del embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar a la sociedad demandada **Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S.,** para el proceso que allí se tramita bajo el radicado Nº **2019-00026,** adelantado a instancia de **Recuperadora y Comercializadora Fenix S.A.S.** Ofíciese en tal sentido al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f05ef0a6f5f4e1ac5fbe0d920535f8b316333f6b1d022a33b3e7af71cfd5689**
Documento generado en 10/05/2021 04:48:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica